



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha  
**Concejo Municipal**  
12 JUN 2023  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 355

**"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DEL ARTICULO 18 DE LA LEY  
MUNICIPAL 129 DE CREACION DE IMPUESTOS"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES.-**

Mediante oficio CITE: G.A.M.C. DESP/C.M. N°180/2023, de fecha 22 de mayo del 2023, el Alcalde Municipal del GAM de Colcapirhua, Ing. Nelson Gallinate Torrico, remite y solicita aprobación del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE, MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 18 DE LA LEY MUNICIPAL N°129 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS", procediendo adjuntar lo siguientes informes:

- **Informe Legal A.L. N° 103/2023 – HR; DFESP.2280/2023**, de fecha 23 de marzo del 2023, elaborado por el Abog. Enrique Uribe Loroño – ABOGADO DE SANEAMIENTO LEGAL DE ACTIVOS FIJOS, Via Abg. Richard J. Peralta Uriona – DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL y Ing. Wilber Richar Carrillo Padilla – SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD, Recomendando lo siguiente: *"En el marco de las disposiciones legales citadas, las sugerencias y recomendaciones del Viceministerio de Política Tributaria, el Informe Técnico, Económico y financiero, no existiendo observación de carácter legal; se recomienda a su Autoridad, remitir el "Proyecto de Ley Municipal de Modificación del Art 18, de la Ley Municipal 129 de Creación de Impuestos" antecedentes adjuntos (Informes Técnico Legal); ante el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en su condición de Autoridad Fiscal, para su correspondiente consideración y emisión de informe favorable a la citada norma.*
- **Informe Técnico Económico y Financiero CITE JEF. INGR. 012/2022**, de fecha 24 de enero del 2023, elaborado por Lic. Willy S. Flores Ajhuacho - JEFE DE INGRESOS GAM COLCAPIRHUA, Via Lic. Irene Josefina Tolula Garcia – DIRECTORA DE FINANZAS GAM COLCAPIRHUA, que expone lo siguiente: *en el afán de captar mayor cantidad de registros de primeras inscripciones de los propietarios de vehículos modernos, que los adquieren las importadoras, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, emitió la Ley Municipal N° 1060/2021 en el que se dispone que en el primer registro de inscripción del vehículo automotor el impuesto a la Propiedad se **liquidara por duodécimas**, saliéndose del parámetro normal, que indica que el hecho generador está constituido por el ejercicio del derecho de propiedad de vehículos al 31 de diciembre de cada gestión fiscal, pero en una maniobra desleal y contra todo principio de ética, Jurisdicción y lo peor dejando de lado lo que siempre se pregona, la Cultura y conciencia Tributaria, cuyas normas tributarias tienen aplicación en el ámbito territorial, induce a los propietarios de vehículos nuevos de los municipios considerados chicos a dejar de tributar en los municipios donde habitan y viven. Por consiguiente, a los municipios afectados no les queda otra*





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha  
**Concejo Municipal**  
12 JUN 2023  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



SECRETARIO

cosa que equiparar y actuar en las mismas condiciones, pero con más desventajas que el municipio se ve obligado a asumirlas ya que afectaran a la fuente de ingresos propios para nuestro municipio y así cumplir con las metas establecidas en el POA 2022.

- Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N°30/2023, de fecha 21 de abril 2023, elaborado por Willy Sergio Quispe Quispe - TÉCNICO IV – UTTRE, que refiere: Proyecto de Ley de Modificación de la Ley Municipal N°129, de 30 de agosto de 2017, de Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Donde Concluye y Recomendando; *“El Proyecto de Ley de referencia, que tiene por objeto modificar el Artículo 18 de la Ley Municipal N° 129, no contraviene las condiciones y limitantes dispuestas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE.*

*En consecuencia, en aplicación del Artículo 21 de la Ley N° 154, se emite el presente Informe Técnico FAVORABLE sobre el Proyecto de Ley Municipal adjunto, que modifica a la Ley Municipal N° 129 en su Artículo 18, por enmarcarse a la Ley N°154 y por no contravenir las limitaciones previstas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE. Finalmente, en cumplimiento al Artículo 25 de la Ley N°154, el GAMC debe remitir a la Autoridad Fiscal la referida Ley Municipal, dentro los diez (10) días siguientes a su publicación en un medio oficial o escrito de circulación nacional.*

## II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. -

En el cuadro siguiente se expone las inscripciones de vehículos registrados por gestión que se realizaron de vehículos de distinta clase y el promedio por mes de vehículos:

| INSCRIPCIÓN VEHICULOS |      | GESTIÓN | INSCRIPCIONES POR GESTIÓN | PROMEDIO APROX. MES |
|-----------------------|------|---------|---------------------------|---------------------|
| INSCRIPCIÓN CLASE     | POR  | 2020    | 604                       | 50                  |
| INSCRIPCIÓN CLASE     | POR  | 2021    | 763                       | 64                  |
| INSCRIPCIÓN FECHA     | A LA | 2022    | 44 (01/01 AL 23/01/2022)  | 44                  |

Así mismo hace referencia el total del parque automotor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua alcanza 12.518 vehículos registrados a diciembre de 2021 en relación a los 271.028 que tiene la Alcaldía de Cochabamba donde se puede observar la enorme diferencia que quiere acaparar mucho más con acciones poco éticas, por lo que es necesario equipararnos.

## III. MARCO LEGAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El Artículo 283 establece: "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

## LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** Para la creación de tributos de las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias, se emitirá un informe técnico por la instancia competente por el nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Parágrafo I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y elementos constitutivos del tributo.







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014, DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

En el Artículo 4, Parágrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

El numeral 15 del artículo 16, establece: "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

**REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

En el Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

El Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanza Municipal y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**LEY DE CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO.-**

Artículo 6° (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. Sólo la Ley puede:  
1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

**Artículo 9° (Concepto y Clasificación).** I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

### LEY N° 355

#### “LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DEL ARTICULO 18 DE LA LEY MUNICIPAL 129 DE CREACION DE IMPUESTOS”

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 18 de la Ley Municipal N° 129 de Creación de Impuestos de 30 de Agosto de 2017, con la finalidad de establecer la Liquidación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT) del primer registro por Duodécimas.

**Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación).** La presente Ley Municipal será aplicada dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**Artículo 3.- (Modificación).** Se modifica el ARTICULO 18.- (Hecho Generador y su perfeccionamiento), de la Ley Municipal N° 129 de Creación de Impuestos de 30 de agosto de 2017, quedando este artículo de la siguiente manera:

“ARTICULO 18.-

- I. (Hecho Generador y su perfeccionamiento).- El hecho generador de este impuesto está constituido por el ejercicio de la propiedad del vehículo Automotor Terrestre registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua al 31 de diciembre de cada año.
- II. Cuando se trate de primer registro del Vehículo Automotor Terrestre, la Administración Tributaria Municipal liquidara el primer impuesto por duodécimas desde el mes correspondiente al año de importación o la factura de venta en el mercado interno, el que fuera reciente, concordante con lo establecido en el párrafo anterior, no siendo aplicable la liquidación citada cuando exista cambio de radicatoria.

##### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de la publicación de su reglamentación.

**SEGUNDA.** - Se autoriza a la Administración Tributaria Municipal solicitar al Registro Único para la Administración Tributaria RUAT, los cambios y adecuaciones al sistema informático de esta modificación

**TERCERA.** - El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua reglamentara la presente Ley Municipal en plazo de 5 días hábiles.







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

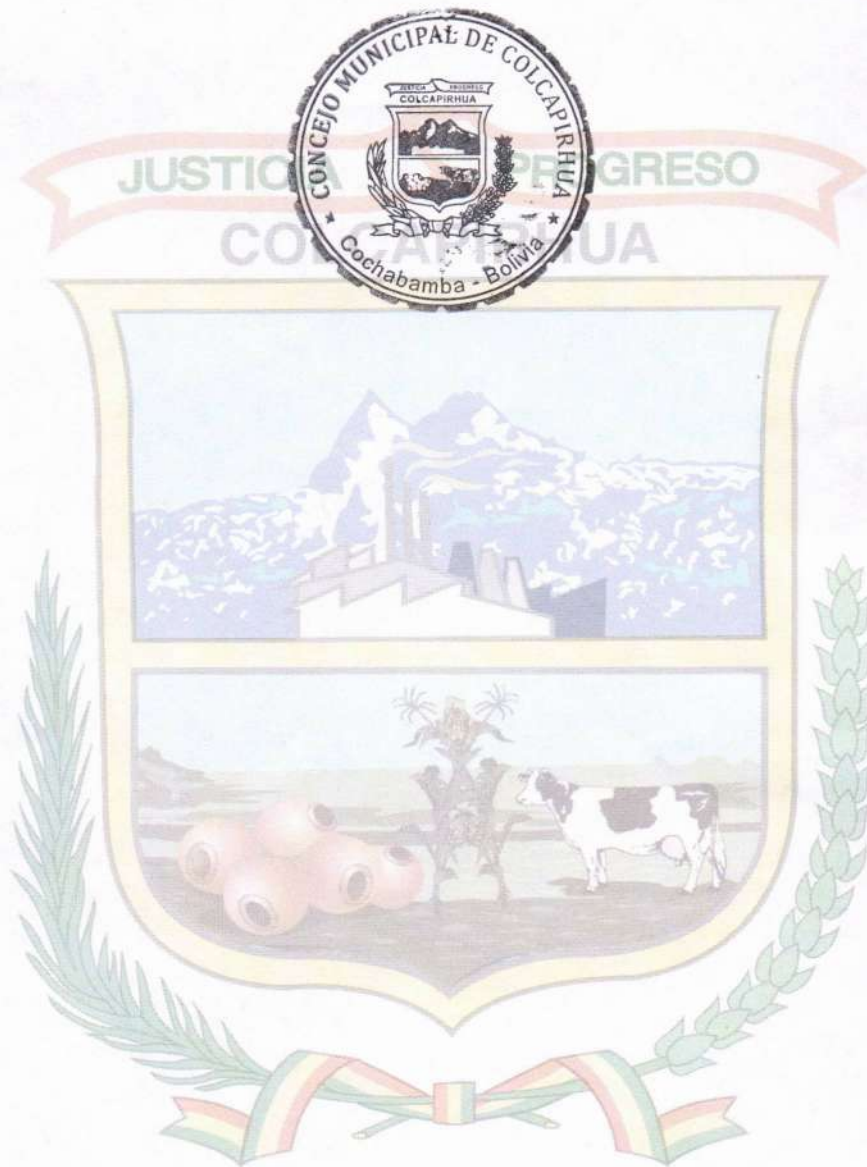
APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.



*Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos*



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**CUARTA.-** Conforme al art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda la normativa emitida para su registro.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Doce días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

  
**Netty Mayta Mendoza**  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



  
**Elic Silvana Judith Malcoy Gordillo**  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 14 de junio de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
**Ing. Nelson Gallinate Torrico**  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA